



## Programas de Adquisición de Idiomas

Todas las escuelas deben proporcionar una opción de programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI). En esta opción, su hijo(a) será colocado(a) en un salón de clases donde la enseñanza que usan en su mayoría es inglés. SEI es un programa de adquisición de idiomas para estudiantes aprendices de inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para estudiantes que están aprendiendo inglés. Como mínimo a los estudiantes se les ofrece ELD y acceso a un contenido académico de materias a nivel de grado.

Solicitud de un Programa de Adquisición de Idioma: Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición de inglés suceda de la manera más rápida y efectiva posible, y proporcione enseñanza a los estudiantes aprendices de inglés según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). (EC Sección 306[c]) Los Padres/Tutores pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a sus hijos. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 estudiantes o más por escuela, o los padres o tutores legales de 20 estudiantes o más en cualquier grado que soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar enseñanza de idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (EC Sección 310[a]) Los padres pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición de idioma durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP). Si está interesado en un programa diferente al que se mencionó anteriormente, comuníquese con la oficina de la Sra. Lisa Herrin, Directora de Educación Compensatoria @ (209)858-0853 o con el administrador de la escuela a la que su hijo(a) asiste.

Los padres de los estudiantes aprendices de inglés tienen el derecho de rechazar u optar a que sus hijos no participen en el programa de adquisición de idiomas del distrito escolar u optar por no recibir los servicios específicos de estudiantes aprendices de inglés dentro de un programa de adquisición de idiomas. (20 U.S.C. Sección 6318[c][A][vii]). Sin embargo, el Distrito sigue con la obligación de proporcionar al estudiante una enseñanza significativa (5 CCR Sección 11302) hasta que el estudiante sea reclasificado e informar a los padres cuando no estén progresando y ofrecerles programas y servicios para considerar en ese momento.